La protección sociolaboral de los españoles en el exterior.

Charla con la colectividad española de Nueva York

- Nueva York, sábado, 28 de enero de 2023 -

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Nuevo equipo en la Consejería.

Consejero

Marcos Fraile Pastor (11 marzo 2022)

Secretaria General

Aránzazu Herrero Merino (1 junio 2022)

Jefa de sección

María Pilar Martínez-Atienza Rodrigo (15 diciembre 2021)

Técnicos Laborales//personal local

José Ignacio Sánchez Ruiz
Paula Garzón Pedregal

Alfonso Jaquete Lomba

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

La Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Fundación de la CTMSS:
Años LX

Ubicación: Washington D.C.
Embajada de España en Estados Unidos
(2375 Pennsylvania Avenue NW, Washington DC, EEUU). Tel: 202 728 2331

Ciudadanía española en EEUU (a 1/1/2022):
183.003 (3er puesto, por detrás de Argentina y Francia)

Consulados: 9 (Boston, NY, DC, Miami, Puerto Rico, Chicago, Houston, SF, LA)

Consejos de Residentes en el Exterior: 7; Washington, NY, Boston, Miami, Chicago, Houston y L.A (1er puesto).

Centros y Asociaciones en EEUU: entre 30-40 activas

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Contacta con la Consejería (e infórmate)

@ConsejeriadeTrabajoenUSA

@ConsTrabajoUSA

estadosunidos@mites.gob.es

PREGUNTAS FRECUENTES

Web: https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/eeuu

Web de empleo: https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/eeuu/webempleo/index.htm

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

¿Qué es la Consejería?

Real Decreto 1052/2015 de 20 de noviembre.

- Las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social son órganos técnicos especializados de las Misiones Diplomáticas y de las Representaciones Permanentes del Reino de España.
- Enero 2020: división del MTMSS en MITES y MISSM.
- Dependen orgánicamente del MITES y mantienen una dependencia jerárquica del Embajador. Desde el punto de vista funcional dependen conjuntamente del MITES y MISSM en el ámbito de sus respectivas competencias. (“ La triple dependencia”)
- Consejerías en el mundo: 21 (algunas con multi-acreditación en más de un país y organismo internacional) + REPER + OIT (23 en total) .
- La CTMSS en EEUU está acreditada en Puerto Rico y ante la OEA.

Objetivo General:

Desarrollo de actuaciones relacionadas con el empleo, las relaciones laborales, los procesos migratorios y sus flujos migratorios y el sistema de seguridad social que favorezcan los intercambios, la cooperación y la información en estas materias, así como la atención a los ciudadanos españoles.

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

¿Qué funciones tiene la Consejería?

Institucional:

- Forjar relaciones institucionales con las autoridades e instituciones públicas del país de acreditación.
- Intercambio de experiencias, buenas prácticas e información.
- Forjar relaciones con instituciones del ámbito privado y organismos internacionales (CC, BID, FMI, BM, etc.)

Informativa:

- Remisión de información a la administración española sobre la situación socio-laboral en EEUU.
- Difundir los programas de ayudas y subvenciones para los centros y asociaciones de la DGM.

Asistencial:

- Asistir a los residentes españoles en materias sociolaborales, orientarles y en su caso ayudarles en la tramitación de prestaciones y pensiones de la seguridad social.
- Orientar en los trámites previos y posteriores al retorno.
- Gestionar los programas de ayudas y subvenciones de la dirección general de migraciones.
- Fes de vida, gestión de las prestaciones de los niños de la guerra, etc.

CARTA DE SERVICIOS

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DIGITAL - CERES

ALTA CONSULADO

TRAMITES:

- Obtener el código de solicitud en http://www.cert.fnmt.es/
- Acreditación de la identidad en el Consulado General
- Descarga del certificado CERES

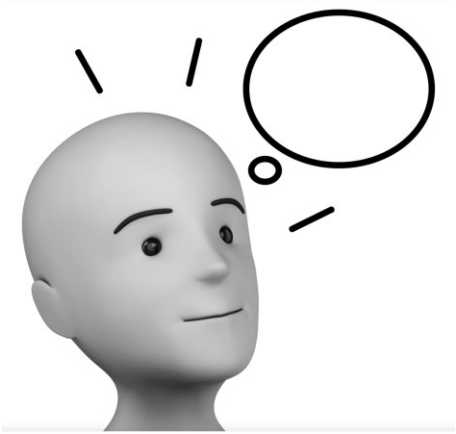

CERES

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

¿En qué puede ayudarte la Consejería?

I. **Asistencia Sanitaria (RD 8/2008)**

II. **Prestación/subsidio por desempleo.**

III. **Acción protectora de la Seguridad Social.**

IV. **Convenio Bilateral de SS entre España y Estados Unidos.**

V. **Convenios especiales de SS.**

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

I. Asistencia Sanitaria

La prestación de la asistencia sanitaria no es una prestación del sistema de la seguridad social ya que la prestan las comunidades autónomas, a través de los servicios de salud.

Ahora bien, la acreditación del derecho a la asistencia sanitaria por RD 8/2008 sí le corresponde al INSS (el reconocimiento del derecho lo da la SS).

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Acreditación del derecho: INSS.

Gestión: CCAA

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Asistencia Sanitaria

¿Quién tiene derecho en España a tener asistencia sanitaria?:

- Trabajadores dados de alta en la SS (autónomos o cuenta ajena)
- Pensionistas de la SS.
- Perceptores de una prestación por desempleo.
- Personas que suscriben un Convenio Especial con la SS (situación asimilada alta).
- Residentes legales en España.
- Otros…. ¿Y dónde quedan los emigrantes españoles?

A priori…..no cubiertos…, salvo si eran expatriados por sus empresas y siguen cotizando a la SS hasta un máximo de 7 años o han suscrito un Convenio Especial. ¡SI TIENEN DERECHO!...Lo vemos…

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Asistencia Sanitaria para EMIGRANTES

Escenarios de cobertura sanitaria en España:

A. Durante desplazamientos temporales a España

B. Retorno definitivo a España

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

A. Desplazamientos TEMPORALES a España

Derecho a la asistencia sanitaria gratuita si cumplo una serie de requisitos:

Titular del derecho:

- Deben ser españoles de origen (certificado literal de nacimiento)
- Y además ser trabajadores por cuenta ajena/propia con residencia en EEUU o pensionistas de jubilación/incapacidad con residencia en EEUU (certificado MEDICARE).

Beneficiarios:

Titular y cónyuge e hijos menores de 26 años (con independencia de su nacionalidad). El titular cubre/protege a su familia (no vale que el titular regrese a EE. UU. y deje en España a su familia).

Duración:

3 meses (ampliables por otros 3 meses adicionales) en el cómputo total de un año y para las fechas concretas en las que el titular se encuentra en España. NO ES UN SEGURO DE VIAJE! NO ES LA TARJETA SANITARIA DE LAS CCAA! NO ES LA TARJETA SANITARIA EUROPEA!

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

¿Qué trámites tengo que hacer?

Solicitud de la acreditación: Se realiza en la Sede electrónica de la SS (antes en los CAISS)

[Sede electrónica de la SS: https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio]

Documentación a presentar por primera vez en la sede electrónica, tengas o no firma electrónica:

Web Asistencia Sanitaria: https://tramites.seg-social.es/acceso/todos-colectivos-asistencia-sanitaria-migrantes-temporal.html

En la sede electrónica el expediente será remitido a la DP del INSS correspondiente, que resolverá. Si tienes firma electrónica puedes descargarte el documento acreditativo de la sede y en el caso de que no se tenga el sistema pide una dirección postal en España a la que enviar el certificado.

1. Certificado de no exportación de la asistencia sanitaria (emite la consejería).
2. Formulario de solicitud de asistencia sanitaria (os lo remitimos desde la consejería).
3. Certificado de residencia consular (lo solicita el interesado al consulado).
4. Certificado literal de nacimiento (lo solicita el interesado al Ministerio de Justicia).
5. Certificado de matrimonio o libro de familia (solicita el interesado al Ministerio de Justicia).

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Certificado de no exportación: Pasos a dar con la CTMSS

1. Un MES antes de viajar remitir email a la Consejería solicitando la asistencia sanitaria por desplazamiento temporal a España. Adjuntar al email los siguientes documentos del titular del derecho:
   - DNI/pasaporte escaneados.
   - Carta de empresa (trabajador por cuenta ajena) o documentación de ser autónomo (trabajador por cuenta propia) o copia de la tarjeta MEDICARE/Carta de la Social Security Administration (pensionista).

   (Indicar las fechas de la estancia en España y las personas que acompañan al titular)

2. Consejería emite y os remite un **certificado de no exportación de la asistencia sanitaria** y adjunta a ese email un **formulario** para completar y remitir a la sede electrónica junto con el resto de documentación.

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Certificado de No Exportación de la Asistencia Sanitaria.

(Lo emite la CTMSS)

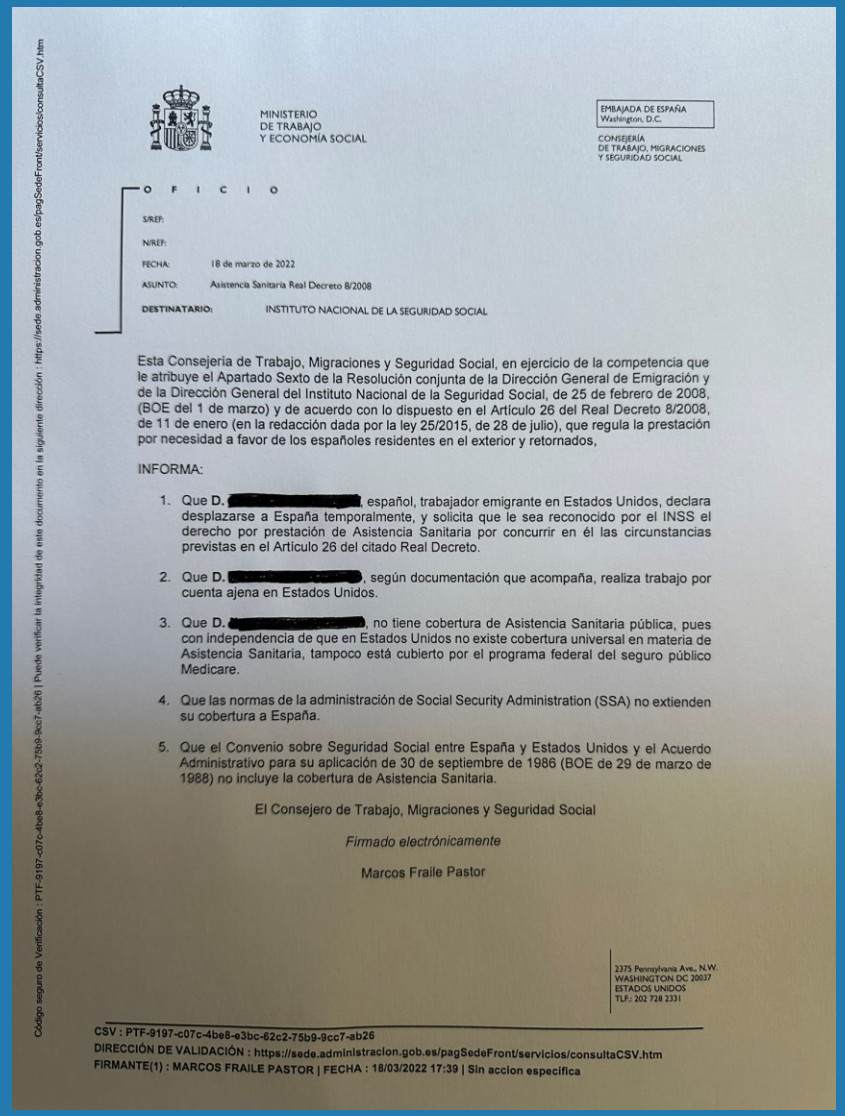

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

EMBAJADA DE ESPAÑA
Washington, D.C.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA: 18 de marzo de 2022

ASUNTO: Asistencia Sanitaria Real Decreto 8/2008

DESTINATARIO: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Esta Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en ejercicio de la competencia que le atribuye el Apartado Sexto de la Resolución conjunta de la Dirección General de Emigración y de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de 25 de febrero de 2008, (BOE del 1 de marzo) y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero (en la redacción dada por la ley 25/2015, de 28 de julio), que regula la prestación por necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados,

INFORMA:

1. Que **D.** [redacted], español, trabajador emigrante en Estados Unidos, declara desplazarse a España temporalmente, y solicita que le sea reconocido por el INSS el derecho por prestación de Asistencia Sanitaria por concurrir en él las circunstancias previstas en el Artículo 26 del citado Real Decreto.
2. Que **D.** [redacted], según documentación que acompaña, realiza trabajo por cuenta ajena en Estados Unidos.
3. Que **D.** [redacted], no tiene cobertura de Asistencia Sanitaria pública, pues con independencia de que en Estados Unidos no existe cobertura universal en materia de Asistencia Sanitaria, tampoco está cubierto por el programa federal del seguro público Medicare.
4. Que las normas de la administración de Social Security Administration (SSA) no extienden su cobertura a España.
5. Que el Convenio sobre Seguridad Social entre España y Estados Unidos y el Acuerdo Administrativo para su aplicación de 30 de septiembre de 1986 (BOE de 29 de marzo de 1988) no incluye la cobertura de Asistencia Sanitaria.

El Consejero de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Firmado electrónicamente

Marcos Fraile Pastor

2375 Pennsylvania Ave., N.W.
WASHINGTON DC 20037
ESTADOS UNIDOS
TLF.: 202 728 2331

CSV : PTF-9197-c07c-4be8-e3bc-62c2-75b9-9cc7-ab26
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARCOS FRAILE PASTOR | FECHA : 18/03/2022 17:39 | Sin accion especifica

Código seguro de Verificación : PTF-9197-c07c-4be8-e3bc-62c2-75b9-9cc7-ab26 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Formulario de solicitud de la Asistencia Sanitaria

(7 páginas)

ASISTENCIA SANITARIA PARA MIGRANTES EN ESTANCIA TEMPORAL EN ESPAÑA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

¿Cuándo es necesario presentar esta solicitud?:

Es necesario presentar la solicitud para los siguientes desplazamientos temporales a España:

A. De trabajadores o pensionistas españoles de origen residentes en el extranjero y familiares que les acompañen.

B. De familiares que acompañen al pensionista de la Seguridad Social española o al asimilado al alta por tener suscrito un Convenio Especial residente en el extranjero.

¿Cómo debe cumplimentar esta solicitud?

En todos los supuestos debe solicitarse siempre por el trabajador o pensionista español de origen.

Supuesto A

- Si solicita la prestación sólo para usted, rellene los datos solicitados en la primera y tercera página.
- Si viaja acompañado por familiares deberá también rellenar los datos de cada uno de ellos, según se solicita en la segunda página.
- Serán familiares el cónyuge o pareja de hecho, así como los descendientes de ambos, que estén a cargo de aquellas y sean menores de 26 años o mayores de dicha edad con una discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 65 por ciento.
- **Será requisito indispensable que los familiares viajen siempre acompañados por el solicitante** (trabajador o pensionista español de origen).

Supuesto B

- El pensionista de la Seguridad Social española o asimilado al alta por tener suscrito un Convenio Especial deberá rellenar los datos solicitados en la primera y tercera página.
- Deberá también rellenar los datos previstos en la segunda página de cada uno de los beneficiarios, para los que solicita la asistencia sanitaria durante su estancia temporal en España.
- Serán familiares el cónyuge o pareja de hecho, así como los descendientes de ambos, que estén a cargo de aquellas y sean menores de 26 años o mayores de dicha edad con una discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 65 por ciento.
- **Será requisito indispensable que los familiares viajen siempre acompañados por el solicitante** (pensionista de la Seguridad Social española o asimilados al alta por tener suscrito un Convenio Especial españoles de origen).

Alegaciones:

Si quiere añadir algo que considera importante para tramitar su prestación y no lo ven recogido en el formulario, indíquelo en este apartado de la forma más breve y concisa posible.

C.GT.ss.V2

ASISTENCIA SANITARIA PARA MIGRANTES EN ESTANCIA TEMPORAL EN ESPAÑA

EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL LE INFORMA

De acuerdo con el artículo 6.4 del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto (BOE de 4 de agosto), el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento iniciado es de 30 días contados desde la fecha en la que su solicitud ha sido registrada en esta Dirección Provincial o, en su caso, desde que haya aportado los documentos requeridos.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución de esta solicitud, podrá entender que su petición ha sido desestimada por aplicación de silencio negativo y solicitar que se dicte resolución, teniendo esta solicitud valor de reclamación previa de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE del día 11).

Si esta solicitud no va acompañada de los documentos necesarios para su tramitación, deberá presentarlos en cualquier dependencia de esta Dirección Provincial, personalmente, por correo o a través de https://tramites.seg-social.es/, en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a aquél en el que se le haya notificado su requerimiento.

El incumplimiento del plazo señalado supondrá que no ha acreditado suficientemente los requisitos necesarios para causar el derecho, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto ley 16/2012, de 20 de abril (BOE del día 24) y en el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto (BOE de 4 de agosto).

Borrar

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Registro INSS

ASISTENCIA SANITARIA PARA MIGRANTES EN ESTANCIA TEMPORAL EN ESPAÑA

Puede realizar este trámite a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (http://sede.seg-social.gob.es), bastá con el certificado digital como con Cl@ve permanente. Si no dispone de algún medio que le permita identificarse electrónicamente puede presentarlo a través de "Solicitudes y trámites de prestaciones de la Seguridad Social" (https://tramites.seg-social.es).

DATOS DEL SOLICITANTE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Sexo	Estado Civil	DNI - NIE - Pasaporte
País de residencia			
Domicilio habitual (calle, plaza ...)		Número / Bloque / Escalera / Piso / Puerta	
Código postal	Localidad		
Provincia		País	
Teléfono móvil	Teléfono fijo	Correo electrónico	

Período de estancia en España (*)	Desde	Hasta

(*) El periodo de estancia temporal no podrá ser superior a seis meses en el año natural.

Márquese los documentos que se acompañan:

- ☐ Certificación literal de nacimiento que acredite la nacionalidad española de origen.
- ☐ Certificado de estar inscrito en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero.
- ☐ Documento oficial que acredite que es pensionista o trabajador por cuenta ajena o propia en el país de procedencia.
- ☐ Si el solicitante procede de **Andorra, Chile, Marruecos, Perú, Túnez, Canadá, o de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo**: Certificado emitido por la institución de Seguridad Social competente en el país de procedencia, acreditativo de que no procede la exportación del derecho a la prestación de asistencia sanitaria.
- ☐ Libro de Familia o similar, en el caso de familiares que acompañen en su estancia temporal al pensionista o trabajador.
- ☐ Certificado del reconocimiento del grado de discapacidad para descendientes mayores de 26 años a su cargo con discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

C.GT.ss.V2

Apellidos y nombre: DNI-NIE-Pasaporte

Para el **reconocimiento del derecho a la prestación de asistencia sanitaria de los familiares** de los pensionistas y trabajadores, españoles de origen, residentes en el extranjero, en sus desplazamientos temporales, rellene los siguientes apartados por cada familiar que le acompañe:

DATOS FAMILIAR 1

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Sexo	Estado Civil	DNI - NIE
Núm. de la Seguridad Social		Pasaporte	
Nombre 1º progenitor	Nombre 2º progenitor	Nacionalidad	

DATOS FAMILIAR 2

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Sexo	Estado Civil	DNI - NIE
Núm. de la Seguridad Social		Pasaporte	
Nombre 1º progenitor	Nombre 2º progenitor	Nacionalidad	

DATOS FAMILIAR 3

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Sexo	Estado Civil	DNI - NIE
Núm. de la Seguridad Social		Pasaporte	
Nombre 1º progenitor	Nombre 2º progenitor	Nacionalidad	

DATOS FAMILIAR 4

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Sexo	Estado Civil	DNI - NIE
Núm. de la Seguridad Social		Pasaporte	
Nombre 1º progenitor	Nombre 2º progenitor	Nacionalidad	

DATOS FAMILIAR 5

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Sexo	Estado Civil	DNI - NIE
Núm. de la Seguridad Social		Pasaporte	
Nombre 1º progenitor	Nombre 2º progenitor	Nacionalidad	

C.GT.ss.V2

Apellidos y nombre: DNI-NIE-Pasaporte

DATOS FAMILIAR 6

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Sexo	Estado Civil	DNI - NIE
Núm. de la Seguridad Social		Pasaporte	
Nombre 1º progenitor	Nombre 2º progenitor	Nacionalidad	

ALEGACIONES

DECLARO, que son ciertos los datos incluidos en esta solicitud.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social solicita su consentimiento para consultar y recabar electrónicamente los datos o documentos que se encuentren en poder de cualquier Administración, cuyo acceso sea esté previamente amparado por la ley y que sean necesarios para resolver su solicitud y gestionar, en su caso, la prestación reconocida.

- ☐ **Sí doy mi consentimiento**
- ☐ **NO doy mi consentimiento**

NOTA IMPORTANTE: En caso de no dar su consentimiento deberá aportar, en el plazo de 10 días hábiles, los documentos que se le indiquen que sean necesarios para resolver su solicitud y gestionar, en su caso, la prestación reconocida.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social solicita su consentimiento para utilizar el teléfono móvil, el correo electrónico y datos de contacto facilitados en esta solicitud para enviarle comunicaciones en materia de Seguridad Social.

- ☐ **Sí doy mi consentimiento**
- ☐ **NO doy mi consentimiento**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
RESPONSABLE	Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
FINALIDAD	Gestión de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social competencia del INSS
LEGITIMACIÓN	Ejercicio de poderes públicos
DESTINATARIOS	Sólo se efectuarán cesiones y transferencias previstas legalmente o autorizadas mediante su consentimiento
DERECHOS	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
PROCEDENCIA	Recabamos datos de otras administraciones y entidades en los términos legalmente previstos
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional y detallada en la hoja informativa que se acompaña al presente formulario en el apartado "INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"

..... a ..... de ..... de 20 .....

Firma del solicitante

SR/SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSS DE .....

C.GT.ss.V2

ASISTENCIA SANITARIA PARA MIGRANTES EN ESTANCIA TEMPORAL EN ESPAÑA

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL TRÁMITE DE SU PRESTACIÓN

PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

1. **Del trabajador o pensionista residente en el extranjero (supuesto A):**
   - Certificación literal de nacimiento que acredite la nacionalidad española de origen.
     Este documento sólo será necesario presentarlo la primera vez que solicite el derecho a la prestación sanitaria durante la estancia temporal en España. En las siguientes visitas a España si enhabilita el derecho a la prestación sanitaria temporal no deberá aportarlo de nuevo.
   - Certificado de estar inscrito en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero.
   - Documento oficial que acredite que es pensionista o trabajador por cuenta ajena o propia en el país de procedencia.
     El trabajo por cuenta ajena o propia puede acreditarse mediante documentos originales o fotocopias compulsadas de contratos de trabajo, nóminas o documentos solicitados de cotización a la seguridad social, liquidaciones fiscales o certificados de trabajo de la empresa donde se haya trabajado. Estos documentos pueden ser sustituidos por un informe de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Sección Laboral o del Consulado o de la Sección Consular de la Embajada que certifique que el solicitante es pensionista o trabajador por cuenta ajena o propio en el país de procedencia.
   - Si el solicitante procede de **Andorra, Chile, Marruecos, Perú, Túnez, Canadá** o de **algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo**: Certificado emitido por la institución de Seguridad Social competente en el país de procedencia, acreditativo de que no procede la exportación del derecho a la prestación de asistencia sanitaria.
2. **Del pensionista de la Seguridad Social española o asimilado al alta por tener suscrito un Convenio Especial, equiparado a los familiares que acompañan al solicitante durante la estancia temporal en España. En las siguientes visitas a España si enhabilita el derecho a la prestación sanitaria temporal no deberá aportarlo de nuevo. Solo deberá presentarlo en el caso que le acompañen nuevos beneficiarios.**
   - Certificación literal de nacimiento que acredite la nacionalidad española de origen.
     Este documento sólo será necesario presentarlo la primera vez que solicite el derecho a la prestación sanitaria durante la estancia temporal en España. En las siguientes visitas a España si enhabilita el derecho a la prestación sanitaria temporal no deberá aportarlo de nuevo.
   - Certificado de estar inscrito en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero.
3. **En el caso de familiares que les acompañen (supuesto A y supuesto B):**
   Cónyuge:
   - Libro de familia o certificado de inscripción de matrimonio.
     Este documento sólo será necesario presentarlo la primera vez que solicite el derecho a la prestación sanitaria para los familiares que acompañan al solicitante durante la estancia temporal en España. En las siguientes visitas a España si enhabilita el derecho de los beneficiarios que le hayan acompañado en otras ocasiones no deberá aportarlo.
   Pareja de hecho:
   - Certificado de inscripción en alguno de los registros públicos existentes o, en su defecto, el documento público correspondiente para acreditar la existencia de pareja de hecho.
     Este documento sólo será necesario presentarlo la primera vez que solicite el derecho a la prestación sanitaria durante la estancia temporal en España. En las siguientes visitas a España si enhabilita el derecho a la prestación sanitaria temporal no deberá aportarlo de nuevo.
   Descendientes menores de 26 años:
   - Libro de familia o similar.
     Este documento sólo será necesario presentarlo la primera vez que solicite el derecho a la prestación sanitaria para los familiares que acompañan al solicitante durante la estancia temporal en España. En las siguientes visitas a España si enhabilita el derecho de los beneficiarios que le hayan acompañado en otras ocasiones no deberá aportarlo. Solo deberá presentarlo en el caso que le acompañen nuevos beneficiarios.
   Descendientes mayores de 26 años a su cargo con discapacidad igual o superior al 65 por ciento:
   - Certificado del reconocimiento del grado de discapacidad.
   - Libro de familia o similar.
     Este documento sólo será necesario presentarlo la primera vez que solicite el derecho a la prestación sanitaria para los familiares que acompañan al solicitante durante la estancia temporal en España. En las siguientes visitas a España si enhabilita el derecho de los beneficiarios que le hayan acompañado en otras ocasiones no deberá aportarlo. Solo deberá presentarlo en el caso que le acompañen nuevos beneficiarios.

C.GT.ss.V2

ASISTENCIA SANITARIA PARA MIGRANTES EN ESTANCIA TEMPORAL EN ESPAÑA

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	***¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?*** Instituto Nacional de la Seguridad Social C/ Padre Damián, 4 CP 28036 Madrid, ESPAÑA https://sede.seg-social.gob.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	***¿Cómo puede contactar con el Delegado de Protección de Datos?*** Dirección del Servicio Jurídico de la Seguridad Social C/ Sagasta, 13 - 6ª Planta CP 28004 Madrid, ESPAÑA https://sede.seg-social.gob.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	***¿Para qué utilizaremos sus datos?*** Sus datos serán tratados con la finalidad principal de resolver esta solicitud y de gestionar, en su caso, la prestación reconocida. El tratamiento de sus datos de contacto tendrá como finalidad la realización de comunicaciones y remisión de información en materia de Seguridad Social. Los datos personales proporcionados se conservarán mientras sean necesarios para gestionar su prestación o las de sus posibles beneficiarios así como para otros fines de archivo y estadística pública.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	***¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?*** El tratamiento de los datos se realizará sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizado por una norma legal (Arts. 66, 71, 72, 77 y concordantes Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en adelante, TRLGSS; artículo 24 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados). Por lo que respecta a las comunicaciones y envío de informaciones en materia de Seguridad Social, el tratamiento vendrá legitimado por su consentimiento. La negativa a otorgarlo supondrá que no podrá recibir este tipo de envíos, si bien, no impedirá que le podamos informar por dichos canales del estado de sus solicitudes. También le informamos de que no está obligado a facilitar su dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil y que, en caso de no facilitarlos, no impedirá el trámite de su solicitud.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	***¿A quién comunicaremos sus datos?*** Los datos personales obtenidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones tienen carácter reservado y solo se utilizarán para los fines encomendados legalmente, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión o comunicación tenga por objeto alguno de los supuestos previstos expresamente en el artículo 77 del TRLGSS así como en los supuestos indicados en cualquier otra norma de rango legal. Si se trata de una solicitud basada en normativa internacional, sus datos podrán ser cedidos a los organismos extranjeros competentes para el trámite de su solicitud.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	***¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos personales?*** Respecto de los datos personales proporcionados, puede ejercitar en cualquier momento y en los términos establecidos por la normativa de protección de datos los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, o bien retirar el consentimiento prestado a un tratamiento en los casos que hubiese sido requerido, todo ello mediante escrito presentado en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) o, por correo postal o a través de la sede electrónica de la Seguridad Social, ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos se encuentran en el segundo apartado de esta tabla. Le informamos de que en caso de considerar que su requerimiento no ha sido atendido oportunamente, tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
PROCEDENCIA	***¿Cómo obtenemos sus datos personales?*** Además de los datos facilitados por usted en su solicitud recabamos otros datos personales de otras administraciones y entidades en cumplimiento de la normativa y con el fin de agilizar y facilitar la actuación administrativa. Estos accesos a datos están amparados en normas con rango de ley.

C.GT.ss.V2

www.seg-social.es https://sede.seg-social.gob.es

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

1. ~~Certificado de no exportación de la asistencia sanitaria (emite la consejería).~~
2. ~~Formulario de solicitud de asistencia sanitaria (os lo remitimos desde la consejería).~~
3. Certificado de residencia consular (solicita el interesado al consulado).
4. Certificado literal de nacimiento (solicita el interesado al Ministerio de Justicia).
5. Certificado de matrimonio o libro de familia (solicita el interesado al Ministerio de Justicia).

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Certificado de registro de matrícula consular: solicitar ante el consulado

https://www.exteriores.gob.es/Consulados/washington/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Estados+Unidos&scd=288&scca=Certificados&scs=Certificado+de+residencia

Certificado de residencia

Los españoles inscritos en el Registro de Matrícula consular como residentes (ver "Alta de residente") pueden solicitar un certificado de residencia como justificante de su residencia en el extranjero.

Documentos necesarios

1. Solicitud de certificado de residencia indicando la finalidad para la que se solicita. Solicitud de Certificado de residencia
2. Copia del DNI o del pasaporte del solicitante.
3. Si el solicitante es menor de edad, se aportará además, copia del DNI o pasaporte del progenitor que firme la solicitud. Si el progenitor no está inscrito como residente en el Registro de Matrícula consular, se aportará también copia del Libro de Familia o del certificado de nacimiento del menor.
4. Prueba de la continuidad de la residencia en la demarcación consular.
   Puede ser contrato de alquiler, ID, o similar.

Procedimiento

La solicitud se envía por correo electrónico. También se puede presentar acudiendo personalmente a la Oficina Consular.

Puede realizar este trámite por correo electrónico: cog.washington@maec.es

El certificado, firmado digitalmente, se recibirá por correo electrónico. También se podrá retirar personalmente.

Este documento tiene una validez de 3 meses desde la fecha de expedición.

Cuando el solicitante se encuentre ya en España, el certificado se podrá solicitar por correo electrónico dirigido a la Oficina Consular donde esté inscrito, aportando los documentos necesarios. La Oficina Consular lo enviará, firmado digitalmente, al correo electrónico del solicitante.

El certificado de residencia es gratuito.

Más información

- **Nueva ley que suprime el voto rogado**
- **Temas Electorales**
- **Horario y localización.**
- **CRE - WASHINGTON DC**
- **Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.**

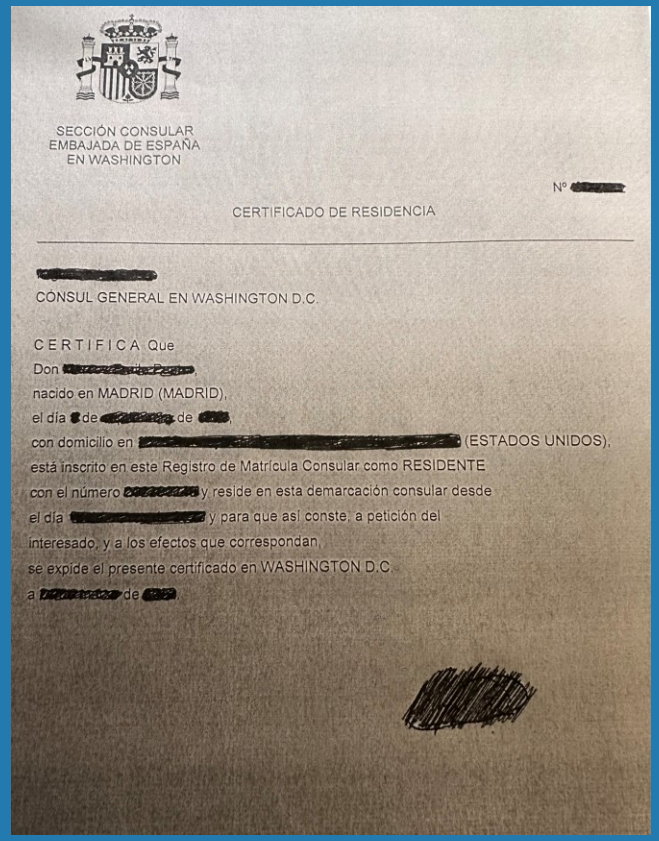

SECCIÓN CONSULAR
EMBAJADA DE ESPAÑA
EN WASHINGTON

Nº [redacted]

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

[redacted]

CONSUL GENERAL EN WASHINGTON D.C.

C E R T I F I C A Que
Don [redacted]
nacido en MADRID (MADRID),
el día [redacted] de [redacted] de [redacted],
con domicilio en [redacted] (ESTADOS UNIDOS),
está inscrito en este Registro de Matrícula Consular como RESIDENTE
con el número [redacted] y reside en esta demarcación consular desde
el día [redacted] y para que así conste, a petición del
interesado, y a los efectos que correspondan,
se expide el presente certificado en WASHINGTON D.C.
a [redacted] de [redacted].

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Certificado literal de nacimiento: solicitar al Ministerio de Justicia.

Certificado de Nacimiento (mjusticia.gob.es)

Con certificado digital

Solicitud de certificado de Nacimiento.

cl@ve Tramitación on-line con Cl@ve

Tramitación telemática completa Comprobación Requisitos Técnicos de Aplicaciones

Para acceder a este trámite es necesario disponer de certificado digital o estar registrado en Clave para identificarse de forma única.

La certificación que se solicita puede ser para uno mismo, o para otra persona.

A partir de los datos proporcionados en su solicitud se verificará la disponibilidad por medios telemáticos de la información. Si está disponible, su certificación se expedirá en el momento. De no ser así, el sistema le informará sobre si recibirá el certificado por correo postal en la dirección que indique en la solicitud, o le proporcionará información de cómo debe proceder para obtenerlo.

No será posible realizar solicitudes del mismo certificado hasta pasados 15 días desde la anterior. Esta limitación no afecta a las solicitudes de certificados que puedan emitirse al momento.

Preguntas frecuentes

cl@ve¿? Preguntas frecuentes: Cl@ve Vídeo explicativo

Sin certificado digital

Solicitud de certificado de Nacimiento

Tramitación on-line sin certificado digital

Tramitación telemática completa Comprobación Requisitos Técnicos de Aplicaciones

La certificación que se solicita puede ser para uno mismo, o para otra persona

El certificado solicitado por esta vía se remitirá siempre por correo ordinario al domicilio indicado en la solicitud.

Si dispone de un certificado digital o está registrado en Clave puede utilizar el servicio que sí requiere identificación electrónica y que encontrará en esta misma página y a través del que, si es posible, podrá obtener el certificado on-line.

No será posible realizar solicitudes del mismo certificado hasta pasados 15 días desde la anterior. Esta limitación no afecta a las solicitudes de certificados que puedan emitirse al momento.

Preguntas frecuentes

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Certificado literal de nacimiento: ejemplo

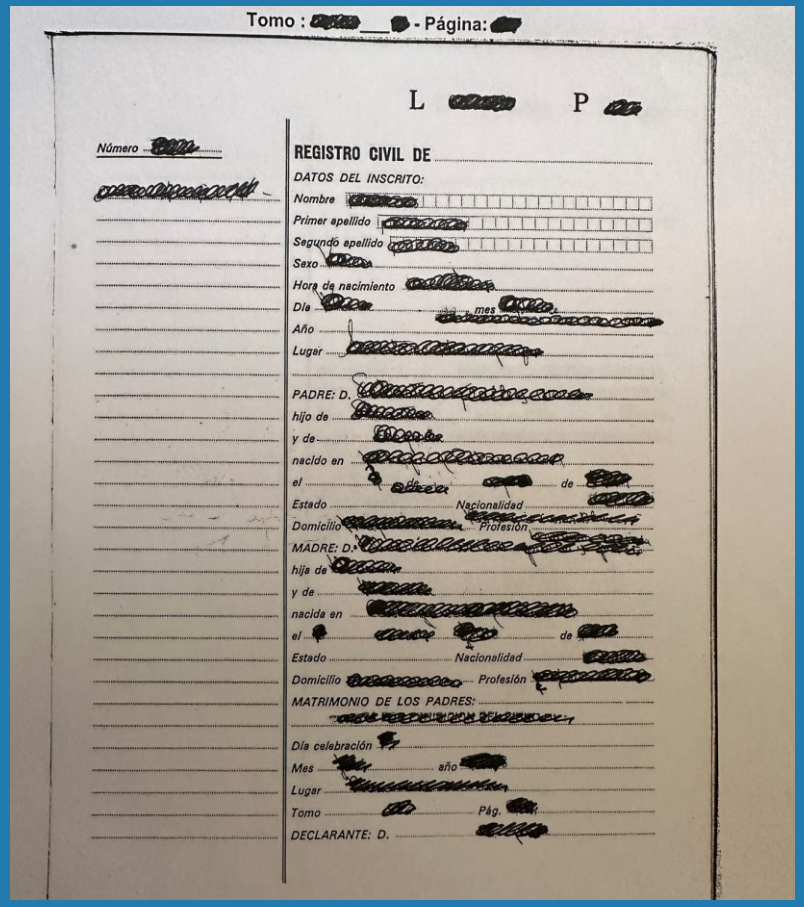

Tomo : [redacted] - Página: [redacted]

L [redacted] P [redacted]

Número [redacted]

REGISTRO CIVIL DE

DATOS DEL INSCRITO:

Nombre [redacted]

Primer apellido [redacted]

Segundo apellido [redacted]

Sexo [redacted]

Hora de nacimiento [redacted]

Día [redacted] mes [redacted]

Año [redacted]

Lugar [redacted]

PADRE: D. [redacted]

hijo de [redacted]

y de [redacted]

nacido en [redacted]

el [redacted] de [redacted]

Estado [redacted] Nacionalidad [redacted]

Domicilio [redacted] Profesión [redacted]

MADRE: D.ª [redacted]

hija de [redacted]

y de [redacted]

nacida en [redacted]

el [redacted] de [redacted]

Estado [redacted] Nacionalidad [redacted]

Domicilio [redacted] Profesión [redacted]

MATRIMONIO DE LOS PADRES: [redacted]

Día celebración [redacted]

Mes [redacted] año [redacted]

Lugar [redacted]

Tomo [redacted] Pág. [redacted]

DECLARANTE: D. [redacted]

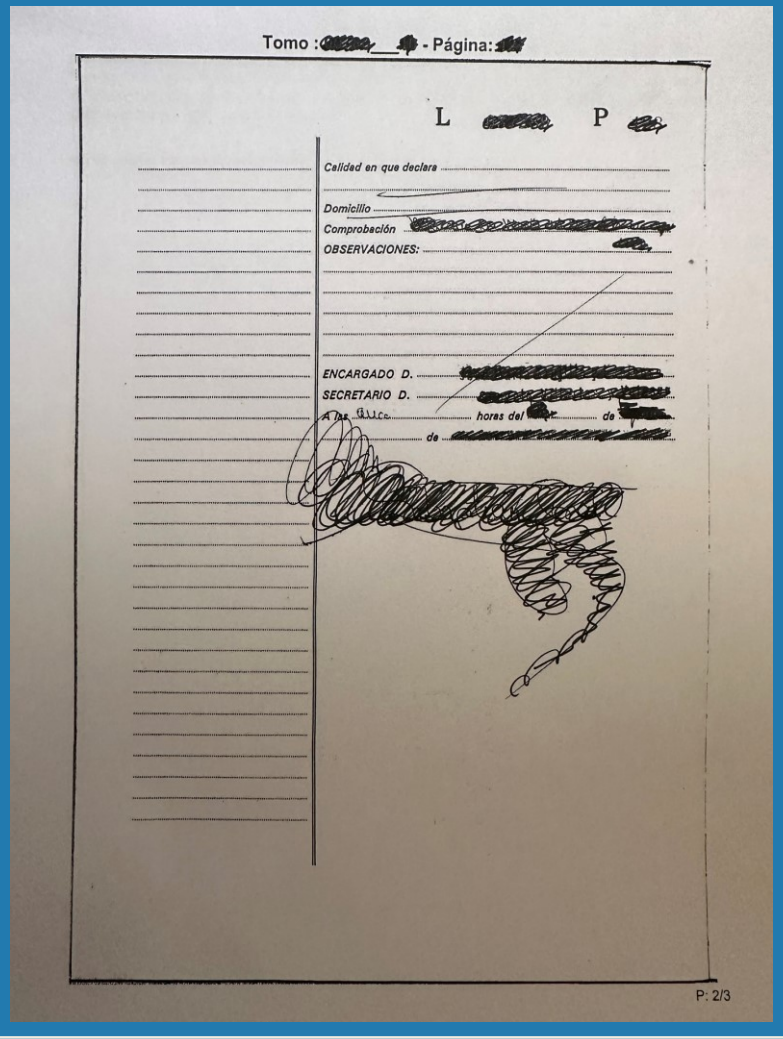

Tomo : [redacted] - Página: [redacted]

L [redacted] P [redacted]

Calidad en que declara [redacted]

Domicilio [redacted]

Comprobación [redacted]

OBSERVACIONES: [redacted]

ENCARGADO D. [redacted]

SECRETARIO D. [redacted]

A las [redacted] horas del [redacted] de [redacted]

de [redacted]

P: 2/3

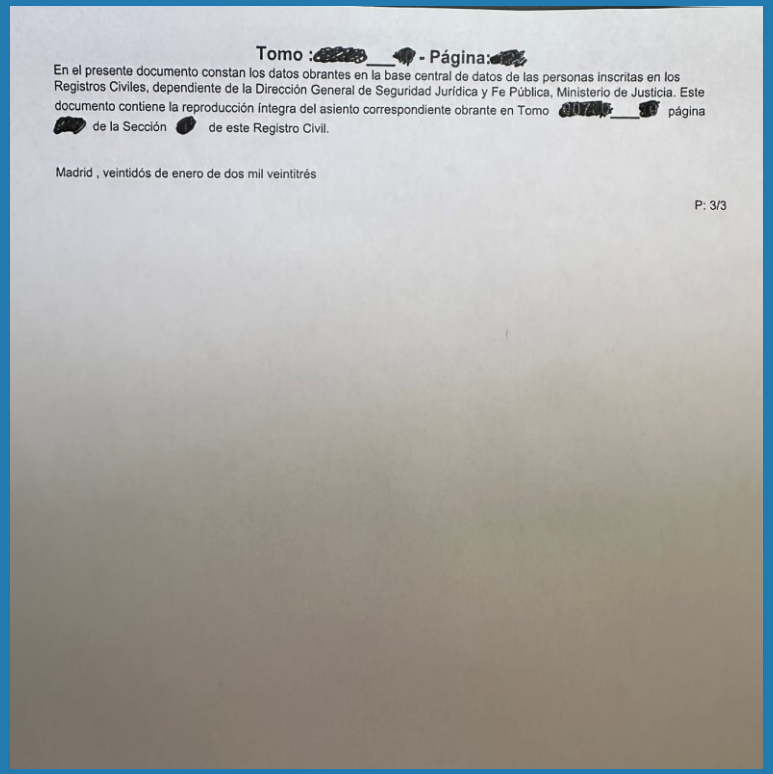

Tomo : [redacted] - Página: [redacted]

En el presente documento constan los datos obrantes en la base central de datos de las personas inscritas en los Registros Civiles, dependiente de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Ministerio de Justicia. Este documento contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo [redacted] página [redacted] de la Sección [redacted] de este Registro Civil.

Madrid , veintidós de enero de dos mil veintitrés

P: 3/3

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Certificado de matrimonio o libro de familia (solicita el interesado al Ministerio de Justicia). https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-matrimonio

Con certificado digital

Solicitud de certificado de Matrimonio.

cl@ve Tramitación on-line con Cl@ve

Tramitación telemática completa | Comprobación Requisitos Técnicos de Aplicaciones

Para acceder a este trámite es necesario disponer de certificado digital o estar registrado en Clave para identificarse de forma única.

La certificación que se solicita puede ser para uno mismo, o para otra persona.

A partir de los datos proporcionados en su solicitud se verificará la disponibilidad por medios telemáticos de la información. Si está disponible, su certificación se expedirá en el momento. De no ser así, el sistema le informará sobre si recibirá el certificado por correo postal en la dirección que indique en la solicitud, o le proporcionará información de cómo debe proceder para obtenerlo.

No será posible realizar solicitudes del mismo certificado hasta pasados 15 días desde la anterior. Esta limitación no afecta a las solicitudes de certificados que puedan emitirse al momento.

Preguntas frecuentes

cl@ve¿? Preguntas frecuentes: Cl@ve Video explicativo

Sin certificado digital

Solicitud de certificado de Matrimonio

Tramitación on-line sin certificado digital

Tramitación telemática completa | Comprobación Requisitos Técnicos de Aplicaciones

La certificación que se solicita puede ser para uno mismo, o para otra persona

El certificado solicitado por esta vía se remitirá siempre por correo ordinario al domicilio indicado en la solicitud.

Si dispone de un certificado digital o está registrado en Clave puede utilizar el servicio que sí requiere identificación electrónica y que encontrará en esta misma página y a través del que, si es posible, podrá obtener el certificado on-line.

No será posible realizar solicitudes del mismo certificado hasta pasados 15 días desde la anterior. Esta limitación no afecta a las solicitudes de certificados que puedan emitirse al momento.

Preguntas frecuentes

Si se va a incluir en la AS a la cónyuge/hijos, hace falta copia escaneada del libro de familia que os proporcionará el Consulado si no lo tenéis ya.

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Una vez cumplidos los trámites en la sede electrónica…

….la dirección provincial del INSS resolverá y…….

….os podéis descargar el certificado de derecho a asistencia sanitaria desde la sede o llegará a vuestro correo ordinario…..

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Documento Acreditativo del derecho a la Asistencia Sanitaria

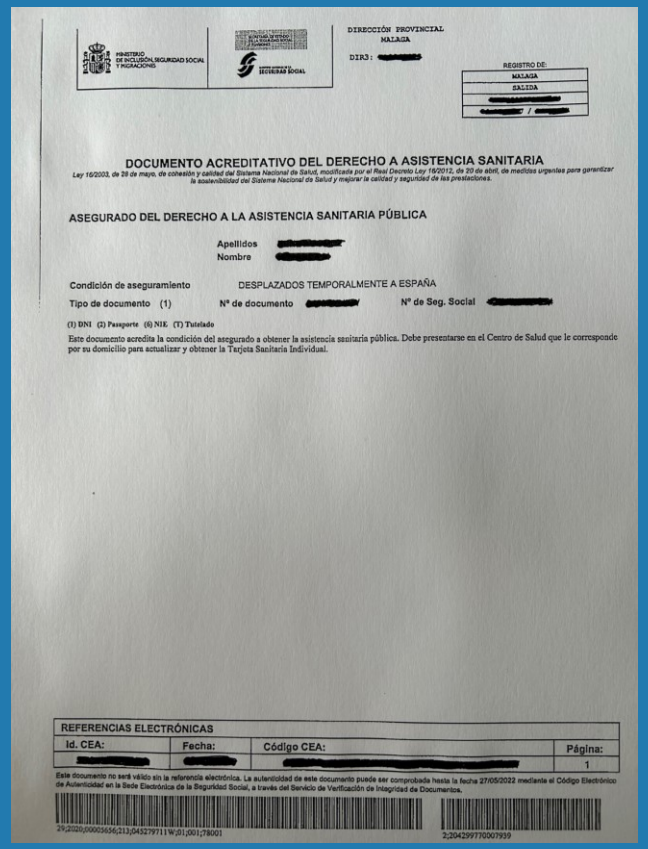

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
MALAGA

DIR3: [redacted]

REGISTRO DE:
MALAGA
SALIDA
[redacted]

DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DERECHO A ASISTENCIA SANITARIA

Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, modificada por el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de las prestaciones.

ASEGURADO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA

Apellidos [redacted]
Nombre [redacted]

Condición de aseguramiento DESPLAZADOS TEMPORALMENTE A ESPAÑA
Tipo de documento (1) Nº de documento [redacted] Nº de Seg. Social [redacted]

(1) DNI (2) Pasaporte (6) NIE (T) Tutelado

Este documento acredita la condición del asegurado a obtener la asistencia sanitaria pública. Debe presentarse en el Centro de Salud que le corresponde por su domicilio para actualizar y obtener la Tarjeta Sanitaria Individual.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
[redacted]	[redacted]	[redacted]	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 27/05/2022 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

29;2020;0000365656;313;04527971 1 W;01;001;78001

2;204299770007939

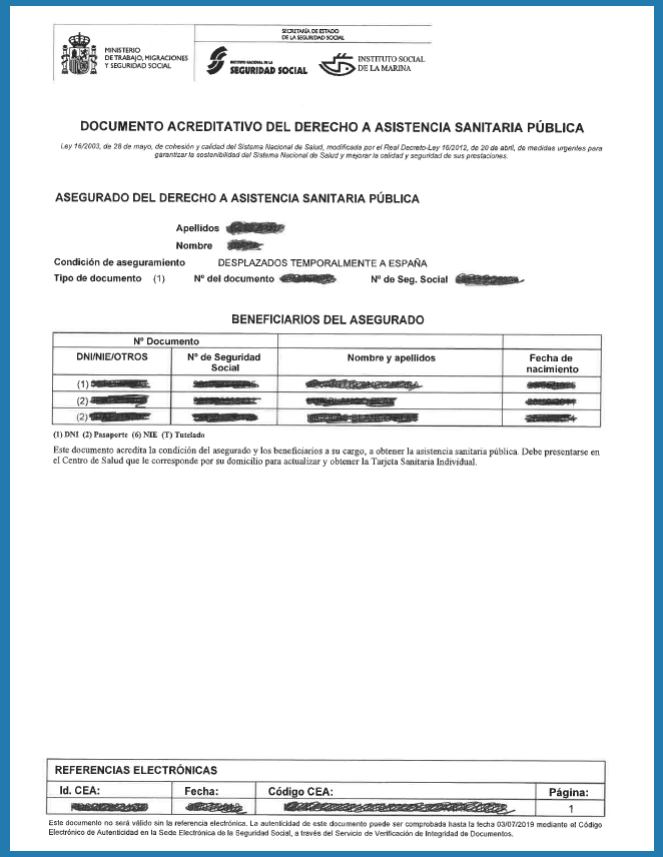

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DERECHO A ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA

Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, modificada por el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

ASEGURADO DEL DERECHO A ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA

Apellidos [redacted]
Nombre [redacted]

Condición de aseguramiento DESPLAZADOS TEMPORALMENTE A ESPAÑA
Tipo de documento (1) Nº del documento [redacted] Nº de Seg. Social [redacted]

BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO

Nº Documento			
DNI/NIE/OTROS	Nº de Seguridad Social	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
(1) [redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
(2) [redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
(2) [redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

(1) DNI (2) Pasaporte (6) NIE (T) Tutelado

Este documento acredita la condición del asegurado y los beneficiarios a su cargo, a obtener la asistencia sanitaria pública. Debe presentarse en el Centro de Salud que le corresponde por su domicilio para actualizar y obtener la Tarjeta Sanitaria Individual.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
[redacted]	[redacted]	[redacted]	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 03/07/2019 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

- No está previsto para ser una asistencia de programación de operaciones.
- Este certificado no es la tarjeta sanitaria que emiten las CCAA, no se necesita una tarjeta sanitaria.
- Algunas CCAA están expidiendo tarjetas sanitarias temporales para estos emigrantes que vienen de vacaciones.
- Si no hago este trámite me cobrarán la asistencia sanitaria.

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Documentación a presentar en sucesivas ocasiones ante la sede electrónica:

1. Copia de DNI o pasaporte
2. Copia del anexo de la solicitud presentada debidamente cumplimentada.
3. Certificado de no exportación de la AS emitido por la CTMSS.

Y quizás….Certificado de matrimonio o libro de familia si habéis tenido un hijo/hija desde la ultima solicitud

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

B. Retorno DEFINITIVO a España

Sistema + sencillo y no pasa por la CTMSS en EEUU (no hay certificado acreditativo de ser trabajador o pensionista emitido por la CTMSS).

Derecho: Los españoles de origen que retornen definitivamente a España y no tengan derecho por ninguna otra vía a la cobertura sanitaria pública la pueden obtener de manera gratuita por **residencia** en España. Sin coste para el interesado e incluye al cónyuge e hijos que se establezcan con el titular.

Requisitos: Tener la nacionalidad española y residir en España.

Documentación a presentar en la sede electrónica de la SS: DNI/pasaporte **+** Baja consular + Certificado de empadronamiento + Escrito de solicitud + Libro de familia (si se incluyen a familiares).

INSS emite **certificado de cobertura de asistencia sanitaria**, reconociendo el derecho que da acceso a sanidad pública en toda España. No debe confundirse con la tarjeta sanitaria, que en su caso se debería solicitar en el centro sanitario, dependiente de la Comunidad Autónoma.

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

RETORNO A ESPAÑA

SEPE

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

TIPOS DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO PARA RETORNADOS

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Dos modalidades de prestación por desempleo:

Prestación contributiva de desempleo (con cotizaciones por desempleo en España no consumidas antes de emigrar a EEUU).

Subsidio o prestación no contributiva por desempleo (sin cotizaciones por desempleo en España o con ellas pero consumidas antes de emigrar a EEUU.

PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA

Requisitos:

- Salir de España para trabajar.
- Haber trabajado en el extranjero y retornar a España.
- Haber cotizado en España al menos 360 días en los 6 años anteriores a la fecha de la emigración.
- Estar inscrito como demandante de empleo y no rechazar una oferta de empleo adecuada en España.

Cálculo:

Cuantía: igual que el desempleo de cualquier trabajador no emigrante (70% BR los 180 primeros días y 50% BR desde día 181) .

Duración:

Variable según las cotizaciones. Mínimo 120 días y máximo 2 años. Incluye el derecho a la AS.

PRESTACION NO CONTRIBUTIVA (Subsidio)

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Requisitos:

- Español/a que salió de España para trabajar (no por estudios).
- Retorno definitivo a España y estar inscrito como demandante de empleo y no rechazar una oferta de empleo adecuada en España.
- Haber trabajado por cuenta propia o ajena al menos 12 meses en los últimos 6 años antes del retorno.
- Carecer de rentas superiores al 75% Salario Mínimo Interprofesional-SMI (750 euros/mes).

Cálculo:

Cuantía: 80% del IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples).
[IPREM 2023 PGE = 600,00 € /mes]
80% IPREM= 480,00 €/mes

Año	IPREM/ mes	Subsidio/ mes
2023	600 €	480 €

Duración:

6 meses, prorrogables por otros 2 períodos de igual duración (hasta 18 meses). Incluye el derecho a la Asistencia Sanitaria.

TRAMITACIÓN

1º En la Consejería (EEUU)

- Copia pasaporte (hoja del visado) y baja consular
- Carta empleo
- Certificado cotizaciones Seg. Social USA

→ **Adveración por Consejería de la documentación a efectos de solicitar certificado emigrante retornado**

→ **2º Inscripción en el Padrón Municipal**

[redacted]

3º Inscripción en el **SEPE** como **demandante de empleo** (1 mes subsidio desempleo/ 15 días desempleo contributivo)

→ **4º Solicitud** *certificado emigrante retornado* en **Delegación o Subdelegación del Gobierno (provincia)**

→ **5º Solicitud de desempleo en SEPE** (con toda la documentación)

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Gerencia de Informática de la Seguridad Social

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

DGOSS DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

¿ QUÉ ES EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA?

La acción protectora de la Seguridad Social comprende un amplio conjunto de acciones que van desde la asistencia sanitaria, a la recuperación profesional o las prestaciones económicas. En este ámbito de las prestaciones la acción protectora tiene por finalidad proporcionar prestaciones individualizadas ante determinadas contingencias (pueden ser accidentes o enfermedades)

PRESTACIONES ECONÓMICAS

Pensiones de Jubilación
Pensiones de Muerte y Supervivencia

- Pensión de viudedad
- Pensión de orfandad
- Pensión a favor de familiares

Pensiones de Incapacidad Permanente

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN DE JUBILACIÓN

La pensión de jubilación es la prestación económica más relevante del sistema de seguridad social español

MODALIDADES

CONTRIBUTIVA: Renta de sustitución por el salario que se deja de percibir a consecuencia del cese de actividad de la persona trabajadora.

NO CONTRIBUTIVA: Es una renta de carácter asistencia compensatorio por la carencia de ingresos necesarios para subsistir.

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

REQUISITOS DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN ORDINARIA

1.- EDAD

2023 – 66 años y 4 meses

65 años con cotizaciones iguales o superiores a 37 años y 9 meses

2.- PERÍODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN

Período genérico de 15 años de cotizaciones (carencia genérica)

Período especifico de 2 años cotizados en los 15 años inmediatos antes de causar el derecho (carencia específica)

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Año	Períodos Cotizados	Edad Exigida
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

CÁLCULO DE LA PENSION DE JUBILACIÓN

El cálculo de la pensión de jubilación la realiza el INSS aplicando a la base reguladora de cálculo el porcentaje que corresponda según los años cotizados

Base Reguladora (BR)- Se calcula con las bases de cotización de los últimos 25 años (300 meses de cotización). Fin del periodo transitorio en 2022.

Año	Nº meses computables/Divisor	Años computables
2020	276 / 322	23
2021	288 / 336	24
2022	300 / 350	25

CÁLCULO DE LA PENSION DE JUBILACIÓN

LAGUNAS DE COTIZACIÓN:

- 2 AÑOS ANTES DE LA JUBILACIÓN (48 MENSUALIDADES)= Base mínima de cotización del sistema

- RESTO DE LAS MENSUALIDADES: 50% de la Base Mínima de cotización del sistema

CÁLCULO DE LA PENSION DE JUBILACIÓN

PORCENTAJE - Se calcula en función del número de años cotizados.
Fin del período transitorio en 2027

15 años cotizados= 50%
37 años cotizados = 100%

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

PORCENTAJE A APLICAR BASE REGULADORA DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN 2023-2026

EJEMPLO 9. Porcentaje a aplicar a la base reguladora de la pensión de jubilación durante los años 2023 a 2026

Años	Mes 0	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11
15	50,00 %	50,21 %	50,42 %	50,63 %	50,84 %	51,05 %	51,26 %	51,47 %	51,68 %	51,89 %	52,10 %	52,31 %
16	52,52 %	52,73 %	52,94 %	53,15 %	53,36 %	53,57 %	53,78 %	53,99 %	54,20 %	54,41 %	54,62 %	54,83 %
17	55,04 %	55,25 %	55,46 %	55,67 %	55,88 %	56,09 %	56,30 %	56,51 %	56,72 %	56,93 %	57,14 %	57,35 %
18	57,56 %	57,77 %	57,98 %	58,19 %	58,40 %	58,61 %	58,82 %	59,03 %	59,24 %	59,45 %	59,66 %	59,87 %
19	60,08 %	60,29 %	60,48 %	60,67 %	60,86 %	61,05 %	61,24 %	61,43 %	61,62 %	61,81 %	62,00 %	62,19 %
20	62,38 %	62,57 %	62,76 %	62,95 %	63,14 %	63,33 %	63,52 %	63,71 %	63,90 %	64,09 %	64,28 %	64,47 %
21	64,66 %	64,85 %	65,04 %	65,23 %	65,42 %	65,61 %	65,80 %	65,99 %	66,18 %	66,37 %	66,56 %	66,75 %
22	66,94 %	67,13 %	67,32 %	67,51 %	67,70 %	67,89 %	68,08 %	68,27 %	68,46 %	68,65 %	68,84 %	69,03 %
23	69,22 %	69,41 %	69,60 %	69,79 %	69,98 %	70,17 %	70,36 %	70,55 %	70,74 %	70,93 %	71,12 %	71,31 %
24	71,50 %	71,69 %	71,88 %	72,07 %	72,26 %	72,45 %	72,64 %	72,83 %	73,02 %	73,21 %	73,40 %	73,59 %
25	73,78 %	73,97 %	74,16 %	74,35 %	74,54 %	74,73 %	74,92 %	75,11 %	75,30 %	75,49 %	75,68 %	75,87 %
26	76,06 %	76,25 %	76,44 %	76,63 %	76,82 %	77,01 %	77,20 %	77,39 %	77,58 %	77,77 %	77,96 %	78,15 %
27	78,34 %	78,53 %	78,72 %	78,91 %	79,10 %	79,29 %	79,48 %	79,67 %	79,86 %	80,05 %	80,24 %	80,43 %
28	80,62 %	80,81 %	81,00 %	81,19 %	81,38 %	81,57 %	81,76 %	81,95 %	82,14 %	82,33 %	82,52 %	82,71 %
29	82,90 %	83,09 %	83,28 %	83,47 %	83,66 %	83,85 %	84,04 %	84,23 %	84,42 %	84,61 %	84,80 %	84,99 %
30	85,18 %	85,37 %	85,56 %	85,75 %	85,94 %	86,13 %	86,32 %	86,51 %	86,70 %	86,89 %	87,08 %	87,27 %
31	87,47 %	87,65 %	87,84 %	88,03 %	88,22 %	88,41 %	88,60 %	88,79 %	88,98 %	89,17 %	89,36 %	89,55 %
32	89,74 %	89,93 %	90,12 %	90,31 %	90,50 %	90,69 %	90,88 %	91,07 %	91,26 %	91,45 %	91,64 %	91,83 %
33	92,02 %	92,21 %	92,40 %	92,59 %	92,78 %	92,97 %	93,16 %	93,35 %	93,54 %	93,73 %	93,92 %	94,11 %
34	94,30 %	94,49 %	94,68 %	94,87 %	95,06 %	95,25 %	95,44 %	95,63 %	95,82 %	96,01 %	96,20 %	96,39 %
35	96,58 %	96,77 %	96,96 %	97,15 %	97,34 %	97,53 %	97,72 %	97,91 %	98,10 %	98,29 %	98,48 %	98,67 %
36	98,86 %	99,05 %	99,24 %	99,43 %	99,62 %	99,81 %	100,00 %					

Meses adicionales 1 a 49: 0,21% adicional (4 años y 1 mes)

Meses adicionales 50 a 258 –209 meses siguientes–: 0,19 % adicional (17 años y 5 meses)

Se consigue el 100 % con 36 años y 6 meses

OTROS TIPOS DE JUBILACIÓN

JUBILACIÓN ANTICIPADA (por actividad, discapacidad, voluntaria)

- **Voluntaria (35 años cotizados, 2 años antes jubilación, coeficiente reductor)**

JUBILACION DEMORADA

Porcentaje adicional por año trabajado

JUBILACION ACTIVA

Compatibilizar pensión con trabajo después de edad ordinaria de jubilación. La cuantía pensión debe ser del 100% de la BR

JUBILACION FLEXIBLE

Reducción de la jornada laboral y reducción proporcional de la pensión

EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO,
MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA

SeguridadSocial

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS ESPECIALES

CONVENIO ORDINARIO
CONVENIO EMIGRANTES
CONVENIOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

CONVENIO BILATERAL ESPAÑA- ESTADOS UNIDOS

CONVENIOS ESPECIALES.

Acuerdo suscrito voluntariamente por los trabajadores con la TGSS con el fin de mantener el derecho a determinadas prestaciones de la SS

Acción protectora

Pensiones de jubilación

Pensiones de Muerte y Supervivencia:

- Pensiones de viudedad
- Pensiones de orfandad
- Pensiones en favor de familiares

Pensiones de Incapacidad Permanente

Asistencia Sanitaria en España

CONVENIOS ESPECIALES

Tipo convenio especial	Requisitos	Plazo	Coste en función de base de cotización
Convenio Especial **ORDINARIO**	Causar baja en régimen de Seguridad Social español o cesar de percibir las prestaciones por desempleo	**1 año** desde cese del trabajo + 1080 días cotizados	Base de cotización a elegir (art.6 Orden TAS 2865/2003) Pago trimestral
Convenio Especial de **EMIGRANTES** españoles e hijos de estos que trabajen en el extranjero	Emigrantes españoles e hijos con nacionalidad española Estar trabajando o investigando con remuneración	En cualquier momento	Fijo: 762,71€/ pago trimestral (254,24€ mes 2022) Pago trimestral
Convenio Especial para **FUNCIONARIOS o EMPLEADOS en ORGANISMOS INTERNACIONALES**	Ser Español, residir fuera de España y no ser funcionario AGE. Ser Funcionario o empleado OOII	**1 año** desde que ostenta la condición de funcionario o empleado OOII	Base de cotización a elegir (art.6 Orden TAS 2865/2003) Pago mensual

EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO,
MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIO BILATERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ESPAÑA – EEUU

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

REQUISITOS PARA QUE SE APLIQUE EL CONVENIO BILATERAL

1.- HABER COTIZADO A LA SS ESPAÑOLA (MÍNIMO 1 AÑO) Y A LA SS AMERICANA (MÍNIMO AÑO Y MEDIO)

- NO SE APLICA AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS
- NO SE APLICA A LOS SITEMAS DE PENSIONES ESTATALES O PRIVADOS

2.- NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEGISLACIÓN (AMERICANA O ESPAÑOLA) PARA TENER DERECHO A DETERMINADAS PRESTACIONES ECONOMICAS (pensiones de Jubilación, muerte y supervivencia e incapacidad permanente)

ACCION PROTECTORA DEL CONVENIO:

PENSIÓN DE JUBILACION, PENSIONES DE MUERTE Y SUPERVIVENCIA E INCAPACIDAD PERMANENTE

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

USA	**> 40 quarters (aprox.10 años)**	**Pensión USA**
ESPAÑA	> 15 años	Pensión España

USA	**> 40 quarters (aprox.10 años)**	**Pensión USA**
ESPAÑA	>1 año y < 15 años	Pensión española s/Convenio

USA	**> 6 quarters (aprox 1,5 años) y < 40 quarters**	**Pensión USA s/ Convenio**
ESPAÑA	> 15 AÑOS	Pensión España

USA	**>6 quarters y < 40 quarters**	**Se aplica el convenio bilateral si se alcanzan periodos mínimos. Pensión a prorrata**
ESPAÑA	>1 año y < 15 años	

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

CÁLCULO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN ESPAÑOLA APLICANDO EL CONVENIO BILATERAL

Totalización de periodos: Cómputo de cotizaciones no superpuestas en ambas legislaciones a efectos de cumplimiento de requisitos mínimos para prestaciones económicas españolas

Prorrateo de la prestación económica en proporción al tiempo trabajado en España

Cálculo la base reguladora: se realiza con las cotizaciones españolas. Si hay lagunas se aplica la base mínima de cotización del grupo profesional

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL EN EE.UU. Y PUERTO RICO

10 años cotizados a la SSE

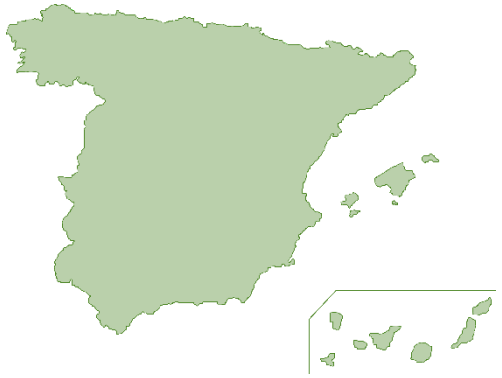

5 años cotizados a la SSA

Emigración a EEUU desde España

TOTALIZACIÓN PERÍODOS:15 AÑOS
2 pensiones prorrateadas por CB

P. Jubilación EEUU (5 años) =
Cumple requisitos= NO
C. Bilateral

P. Jubilación EEUU = 700/mes
Jubilación EEUU final: 350/ mes

P. Jubilación ESP (10años) =
Cumple requisitos= NO
C. Bilateral

P. Jubilación ESP = 700/mes
Jubilación ESP final= 700 x10/15 mes

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL EN EE.UU. Y PUERTO RICO

12 años cotizados a la SSA

Emigración a España desde USA

15 años cotizados a la SSE

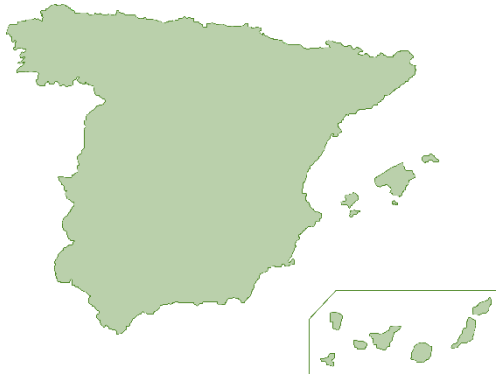

2 PENSIONES NACIONALES RECONOCIDAS *

P. Jubilación EEUU (10 años) =
Cumple requisitos= SI
No aplica C. Bilateral

P. Jubilación ESP (15 años) =
Cumple requisitos= SI
No aplica C. Bilateral

*WEP: Windfall Elimination Provision. www.socialsecurity/gov/WEP

TRABAJADORES DESPLAZADOS TEMPORALMENTE

Desplazamientos temporales de trabajadores de una empresa española:

- Mantenimiento Cotización a la SS española hasta 5 años + 2 de prórroga

- Obligación de la empresa de presentar TA.300 y E/USA1 en la Dirección provincial de la TGSS